

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN FORMAL VIRTUAL DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AL PROYECTO DE LEY N°. 432 DE 2020 CÁMARA

"Por medio del cual se modifican los artículos 3 y 5 de la Ley 1725 de 2014"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifiquese el artículo 3º de la Ley 1725 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. El valor correspondiente al recaudo por concepto de lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, se destinará para inversión en adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación, modernización y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica y los estudios y diseños requeridos para esta finalidad, proyectos y fortalecimiento de la investigación, Estrategias de fomento a la permanencia, equipamiento y dotación de la Institución, incentivos para cualificar el talento humano de estudiantes, docentes y administrativos de la Institución y, en general, de todos aquellos bienes y servicios que se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal de la Institución.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el parágrafo del artículo 5º de la Ley 1725 de 2014, el cual quedará así:



COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PARÁGRAFO. En ningún caso podrán gravarse con la estampilla los actos, contratos o negocios jurídicos suscritos entre particulares, así como los que representen derechos laborales. Adicionalmente un mismo contrato podrá gravarse máximo con tres estampillas indistintamente del nivel territorial del tributo. De resultar aplicables varias estampillas, se preferirá la estampilla Prodesarrollo Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP).

ARTÍCULO 3º. La presente Ley rige a partir de su promulgación.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. -COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. - ASUNTOS ECONÓMICOS. Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).- En Sesión de la fecha fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y sin modificaciones, el proyecto de ley N°. 432 de 2020 Cámara, "Por medio del cual se modifican los artículos 3 y 5 de la Ley 1725 de 2014", previo anuncio de su votación en Sesión formal virtual, del día veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento al artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal en Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

Presidente

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General